

**AUTORIDAD CENTRAL DE JAMAICA
PARA ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL
DIRECTIVAS PARA PAÍSES EXTRANJEROS QUE DESEAN
SOLICITAR ASISTENCIA JUDICIAL A JAMAICA
(PRIMERA EDICIÓN)**

**AUTORIDAD CENTRAL DE JAMAICA
OFICINA DEL DIRECTOR DE ENCAUSAMIENTOS
PÚBLICOS
PUBLIC BUILDINGS WEST
P.O. BOX 633
KING STREET**

**KINGSTON
JAMAICA
WEST INDIES Diciembre de 2001**

ÍNDICE

Página

Capítulo 1: Introducción	3
Capítulo 2: Bases para la asistencia	6
Capítulo 3: Tipos de asistencia	8
Capítulo 4: Forma y contenido de la solicitud	12
Anexo 1: Ejemplo de solicitud sugerido por la Autoridad Central de Jamaica	21
Anexo 2: Oficinas de enlace para asistencia mutua	26
Anexo 3: Países del Commonwealth designados	27
Anexo 4: Países signatarios de un acuerdo	28

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

Jamaica, en cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988 (Convención de Viena), promulgó la Ley de 1995 sobre asistencia mutua en materia penal (Mutual Assistance on Criminal Matters Act, o **MACMA**). Dicha ley es la ley nacional fundamental que rige la asistencia judicial mutua que Jamaica puede otorgar a países extranjeros.

En la medida en que lo permite su legislación nacional, Jamaica coopera plenamente con sus vecinos de las Américas y demás países del mundo en materia de asistencia judicial mutua. Es un hecho reconocido que conviene a los intereses de todos los países tomar todas las medidas

posibles para facilitar las solicitudes de asistencia sin crear barreras artificiales, respetando simultáneamente tanto los derechos fundamentales de las personas que se encuentren bajo investigación en el país extranjero como los derechos fundamentales de las personas que se encuentren en Jamaica, independientemente de que sean o no ciudadanos de Jamaica.

El objetivo del presente documento es proporcionar información básica sobre el programa de asistencia judicial mutua que existe en Jamaica. El presente documento no refleja ninguna opinión jurídica y no debe ser consultado como texto jurídico oficial.

Autoridad Central

En Jamaica, los principales organismos responsables de ejecutar las solicitudes de asistencia mutua en materia penal son: la Autoridad Central (a saber, el Ministro de Justicia y el Director de Encausamientos Públicos), al igual que la Unidad de Investigaciones de la Delincuencia Organizada, que es una dependencia de la Policía Nacional de Jamaica.

En virtud del Art. 2 de la **MACMA**, la Autoridad Central es el Ministro de Justicia o la persona a la cual este último delegue cualquiera de sus funciones.

Aunque el Ministro de Justicia retiene varias atribuciones, la mayoría de los poderes necesarios para la aplicación cotidiana de la MACMA fueron delegados al Director de Encausamientos Públicos. El Director es la autoridad responsable de la ejecución de prácticamente todas las solicitudes de asistencia. En cuanto a las atribuciones retenidas por el Ministro, el Director de Encausamientos Públicos es el coordinador principal para la ejecución de dichas solicitudes. Por lo tanto, en la práctica el Director de Encausamientos Públicos es la Autoridad Central de Jamaica. La delegación de poderes del Ministro es examinada periódicamente a la luz de la experiencia acumulada en la ejecución de solicitudes representadas por países extranjeros.

Al interior de la Oficina del Director de Encausamientos Públicos se cuenta con una planta de siete abogados que se encargan de recibir, examinar y supervisar la ejecución de las solicitudes de asistencia mutua en materia penal enviadas por países extranjeros. Dichos abogados efectúan esa tarea fundamental de manera suplementaria a sus responsabilidades normales de atender los casos de enjuiciamientos públicos.

Unidad de Investigaciones de la Delincuencia Organizada

La Unidad de Investigaciones de la Delincuencia Organizada participa en la ejecución de solicitudes de asistencia mutua en materia penal desde 1997. Ha acumulado los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar las solicitudes de asistencia de manera expedita y eficiente. La Unidad se encarga de realizar todos los preparativos para las visitas a Jamaica de funcionarios de entidades extranjeras encargadas de imponer la ley o bien de ejecutar la solicitud en representación del país extranjero en cuestión. Los funcionarios de la Unidad acompañan a dichos oficiales extranjeros en sus investigaciones a lo largo de la estadía de estos últimos en Jamaica con el fin de asegurar que la solicitud sea ejecutada de conformidad con la legislación de Jamaica y de la manera más expedita y eficiente.

Interpol (Jamaica)

Además de la Unidad de Investigaciones de la Delincuencia Organizada, al interior de la Policía Nacional de Jamaica se cuenta con un agente de enlace de la Interpol. Aunque el agente de enlace está facultado para proporcionar servicios similares a los de la Unidad de Investigaciones de la Delincuencia Organizada, es preferible que las entidades extranjeras encargadas de

imponer la ley que requieran asistencia se comuniquen con la Unidad de Investigaciones de la Delincuencia Organizada, ya que esta última es la principal entidad policial encargada de atender las solicitudes de asistencia mutua en material penal.

CAPÍTULO 2: BASES PARA LA ASISTENCIA

Países que son miembros oficiales del Commonwealth y países signatarios de un acuerdo de asistencia mutua con Jamaica

La MACMA permite a Jamaica facilitar la labor de las entidades extranjeras encargadas de imponer la ley, prestándoles asistencia en investigaciones y diligencias en materia penal. Dicha asistencia sólo está disponible para las autoridades responsables de la aplicación del derecho penal del país solicitante.

En virtud de la MACMA, el país que solicite asistencia a Jamaica deberá ser (a) un país del Commonwealth designado o (b) un país signatario de un acuerdo de asistencia mutua con Jamaica .

Será considerado país del Commonwealth designado el país que, en una orden ministerial emitida por el Ministro de Justicia, sea designado país del Commonwealth que puede recibir asistencia de Jamaica.

Será considerado país signatario de un acuerdo el país que forme parte de un acuerdo pertinente (bilateral o multilateral) y que esté identificado como tal en una orden ministerial emitida por el Ministro de Justicia.

Países fuera del Commonwealth y no signatarios

Los países que no correspondan a ninguna de esas categorías podrán recibir asistencia de Jamaica siempre que la asistencia solicitada no requiera utilizar métodos intrusivos de investigación, tales como órdenes judiciales de detención o acceso a registros financieros.

En la práctica, lo anterior significa que en general la asistencia proporcionada es, en otros:

- ❖ Proporcionar información que es del dominio público.
- ❖ Efectuar averiguaciones sobre cuestiones que no sean confidenciales (por ejemplo, los registros financieros no podrán ser investigados).
- ❖ Proporcionar información suministrada voluntariamente por la persona que detente dicha información.

Las solicitudes pueden ser enviadas a la Autoridad Central de Jamaica a través de los ministerios de relaciones o asuntos extranjeros, consulados, embajadas y altas comisiones de los países solicitantes. Este método deberá ser utilizado con moderación si la velocidad es fundamental.

Doble incriminación y reciprocidad

Aunque por regla general no es requerida, la doble incriminación es una exigencia en los casos indicados a continuación:

- ❖ Solicitudes que incluyen allanamiento y ejecución de órdenes judiciales de confiscación extranjeras.
- ❖ Solicitudes que requieren allanamiento y ejecución de órdenes judiciales de confiscación extranjeras.
- ❖ Solicitudes que requieren una orden judicial de detención emitida por una corte de Jamaica.
- ❖ Solicitudes que requieren allanamiento y ejecución de órdenes judiciales de detención extranjeras.

Aunque la reciprocidad no es un requisito exigido por la ley, es de suponer que los países que soliciten asistencia a Jamaica estarán dispuestos a corresponder dicha asistencia.

CAPÍTULO 3: TIPO DE ASISTENCIA QUE PODRÁ SER SUMINISTRADA

La Autoridad Central podrá prestar asistencia en las áreas siguientes:

1. Localización e identificación de personas o bienes.
2. Interrogación y recopilación de declaraciones de testigos.
3. Entrega de documentos y otros registros, incluyendo registros judiciales y(u) otros registros oficiales, al igual que artículos.
4. Diligencias para que las personas presten testimonio o participen en las investigaciones.
5. Transferencia temporal de personas bajo custodia para que presten testimonio.
6. Ejecución de allanamientos y confiscaciones.
7. Entrega de citatorios y otros documentos
8. Limitación o congelamiento de activos que pudieran ser objeto de confiscación o necesarios para ejecutar órdenes de pago de multas impuestas en relación con ciertos delitos.
9. Rastreo, allanamiento y confiscación que pudiera ser objeto de una orden de confiscación vigente en relación con ciertos delitos perpetrados en el país extranjero que presenta la solicitud de asistencia.

Aunque la Autoridad Central hará todo lo posible por atender las solicitudes de asistencia, en ciertas instancias no podrá proporcionar asistencia. Dichas instancias están estipuladas por ley y en consecuencia la Autoridad Central no tiene ninguna discreción al respecto y tiene la **obligación de rechazar** la solicitud de asistencia. Dichas instancias son:

- (a) Ejecutar la solicitud equivaldría a contravenir las disposiciones constitucionales de Jamaica o bien a perjudicar la seguridad, relaciones públicas u otros intereses públicos esenciales de Jamaica.
- (b) Existen razones fundadas para creer que la ejecución de la solicitud facilitaría el enjuiciamiento o condena de una persona vinculada con la solicitud por motivos relacionados con su raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas u otra razón similar.
- (c) La solicitud está vinculada a un delito que constituye un delito en el país solicitante sólo en virtud del derecho militar o de una ley relativa a obligaciones militares.

(d) La solicitud está relacionada con la conducta de una persona declarada culpable o sospechosa de haber perpetrado un delito por el cual fue declarada culpable o absuelta por una corte de Jamaica.

(e) Los pasos requeridos para ejecutar la solicitud serían contrarios a las leyes en materia penal de Jamaica.

(f) La solicitud está relacionada con un delito o diligencia de índole política que no está incluido en ningún acuerdo suscrito por Jamaica y el país solicitante que estipule que las partes tienen la obligación de extraditar o enjuiciar a la persona acusada de ese delito.

(g) La confidencialidad de información o pruebas suministradas por Jamaica no sería protegida por el país extranjero en cuestión tal como lo solicita Jamaica.

Aunque la conducta requerida para ejecutar la solicitud no constituya un delito en el marco de la legislación de Jamaica, la Autoridad Central retendrá la **facultad** de rechazar su asistencia. Asimismo, la Autoridad Central podrá rehusar su asistencia si la utilización de la información suministrada por Jamaica no se restringirá a los fines establecidos en la solicitud presentada por el país extranjero.

Ejecución de solicitudes

La Autoridad Central podrá posponer la ejecución de cualquier solicitud que pudiera interferir con una investigación o diligencia que está siendo efectuada en Jamaica.

Las solicitudes de asistencia recibidas por Jamaica serán ejecutadas de conformidad con las leyes y procedimientos de Jamaica. Cuando el país extranjero solicite que se observe un procedimiento especial, dicha solicitud será atendida en la medida en que lo permitan las leyes y prácticas de Jamaica.

Antes de rechazar o posponer la ejecución de una solicitud, la Autoridad Central de Jamaica notificará dicha decisión al país solicitante, al igual que las razones del rechazo o postergamiento.

CAPÍTULO 4: FORMA Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD

A. Solicitudes informales

Es un hecho reconocido que, en algunas instancias, existe la necesidad de obtener información preliminar antes de enviar una solicitud de asistencia formal a la Autoridad Central. La Unidad de Investigaciones de la Delincuencia Organizada podrá atender este tipo de solicitudes de asistencia. En ese proceso se podrá identificar testigos, bienes y propietarios. Documentos del dominio público, tales como registros del Registro de Sociedades o del Registro de Títulos, podrán ser obtenidos sin necesidad de una solicitud formal. La información que deba ser obtenida mediante métodos intrusivos, tales como órdenes judiciales de allanamiento y otro tipo de órdenes judiciales, no podrá ser obtenida por vía de una solicitud informal.

El presente documento sólo es una guía sobre los tipos de asistencia que pueden ser proporcionados por Jamaica. Para información más detallada o aclaraciones, favor de comunicarse con la Autoridad Central. El concurso de la Autoridad Central puede ser especialmente útil en casos relativos a congelamiento o decomiso de activos o bienes.

Cuando se hayan agotado las vías informales, será necesario enviar una solicitud formal a la Autoridad Central.

La información para comunicarse con las oficinas de la Unidad de Investigaciones de la Delincuencia Organizada y de la Interpol (Jamaica) está incluida en el Anexo 2.

B. Solicitudes formales

Todas las solicitudes deberán ser presentadas por escrito y deberán contener la información indicada en el ejemplo incluido en el Anexo 1. La solicitud deberá estar dirigida a la Autoridad Central de Jamaica. Aunque la solicitud contenga toda la información indicada en el ejemplo, es posible que la Autoridad Central requiera información adicional para ejecutar la solicitud de asistencia. Dicha información adicional también deberá ser proporcionada por escrito y deberá ser enviada como una solicitud adicional.

El Anexo 1 contiene tres formatos. Está claro que una misma solicitud podrá contener todos los elementos de los tres formatos. Se anticipa que el país solicitante modificará los formatos provistos según lo necesite. Sin embargo, la modificación deberá retener el formato básico indicado.

C. ¿En qué etapa se puede obtener asistencia de Jamaica?

La Autoridad Central puede prestar su asistencia en cualquier fase de una diligencia penal o judicial relacionada con cualquier asunto. Para ello, es necesario que:

(a) El país solicitante presente la solicitud únicamente en representación de las autoridades encargadas de la aplicación del derecho penal en dicho país; **y**

(b) (i) Las diligencias judiciales hayan sido iniciadas o **(ii)** existan razones fundadas para creer que un delito fue o será perpetrado y que, en cualquiera de esos dos últimos casos, se puedan iniciar diligencias judiciales.

INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER TODAS LAS SOLICITUDES

- ❖ Descripción de la asistencia solicitada.
- ❖ Entidad o autoridad que inicia la solicitud.
- ❖ Mención de que la solicitud proviene de la Autoridad Central del país solicitante.
- ❖ Fecha límite para ejecutar la solicitud, si aplica.
- ❖ Restricción que el país solicitante desee imponer sobre la diseminación o divulgación de los contenidos de la solicitud.
- ❖ El tema central y la índole de la investigación o diligencia, al igual que un resumen de los hechos relevantes.
- ❖ Definición del delito y componentes legales.
- ❖ El resumen de los hechos deberá establecer un claro vínculo entre la persona objeto de la investigación y el delito bajo investigación, el delito que se sospecha que ha sido cometido o que probablemente ha sido cometido.
- ❖ Razón por la cual se solicita asistencia.
- ❖ Detalles de cualquier procedimiento especial que debería ser observado por Jamaica para la ejecución de la solicitud.

INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIR LA SOLICITUD CUANDO SE HAN INICIADO DILIGENCIAS JUDICIALES

Además de los requisitos generales anteriormente indicados, la solicitud deberá incluir la información siguiente:

- ❖ Corte con jurisdicción en las diligencias penales iniciadas, entidad encargada de imponer la ley o autoridad que conduce dichas diligencias.
- ❖ Identidad de la persona acusada, salvo que esté expresamente prohibido por las leyes del país solicitante.
- ❖ Delito con el cual está relacionada la solicitud de asistencia y resumen de los hechos pertinentes.
- ❖ Fase en que se encuentran las diligencias y fechas establecidas para las fases ulteriores.

INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIR LA SOLICITUDES CUANDO NO SE HAN INICIADO DILIGENCIAS JUDICIALES

Además de los requisitos generales anteriormente indicados, la solicitud deberá incluir la información siguiente:

- ❖ Delito que se sospecha ha sido cometido o que se cree que será cometido.

INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD QUE PIDE LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS U OBJETOS

Además de los requisitos generales anteriormente indicados, la solicitud deberá incluir la información siguiente:

- ❖ Nombre, dirección y número de teléfono de la persona.
- ❖ Ubicación del objeto.
- ❖ Toda información que facilite la identificación de la persona u objeto.

INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD QUE PIDE INTERROGAR TESTIGOS Y TOMAR SUS DECLARACIONES Y/(O) ENTREGAR NOTIFICACIONES O CITACIONES

Además de los requisitos generales anteriormente indicados, la solicitud deberá incluir la información siguiente:

- ❖ Nombres y direcciones de los testigos o sus designaciones oficiales.
- ❖ Tema sobre el cual los testigos serán interrogados.
- ❖ Preguntas que deberán hacerse a los testigos.
- ❖ El procedimiento que deberá observarse para tomar un testimonio y sentar acta del mismo.
- ❖ Indicar si los testigos deberán simplemente afirmar o bien hacer sus declaraciones bajo juramento.
- ❖ Todas las estipulaciones de las leyes del país solicitante relacionadas con un derecho o pretensión a una inmunidad o privilegio pertinente para la solicitud.
- ❖ Todos los requisitos que deben cumplirse durante la toma de las pruebas testimoniales para que éstas sean admitidas por las cortes del país solicitante.

INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD QUE PIDE LA COMPARENCIA DE TESTIGOS EN EL PAÍS SOLICITANTE

Además de los requisitos generales anteriormente indicados, la solicitud deberá incluir la información siguiente:

- ❖ Tema sobre el cual los testigos serán interrogados.

- ❖ Razones por las cuales se solicita la comparecencia en persona e importancia de dicha comparecencia.
- ❖ Información detallada sobre los tipos y montos de viáticos y gastos que serán pagados para que la persona comparezca en el país extranjero.

INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD QUE PIDE LA TRANSFERENCIA DE UNA PERSONA BAJO CUSTODIA

Además de los requisitos generales anteriormente indicados, la solicitud deberá incluir la información siguiente:

- ❖ Tema sobre el cual la persona será interrogada.
- ❖ Razones por las cuales se solicita la comparecencia en persona e importancia de dicha comparecencia.

INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD QUE PIDE INSPECCIÓN Y CONFISCACIÓN

Además de los requisitos generales anteriormente indicados, la solicitud deberá incluir la información siguiente:

- ❖ Descripción precisa del lugar que deberá ser allanado para inspección y los objetos que deberán ser confiscados.
- ❖ Toda información a disposición del país solicitante que sea exigida por sus leyes para que una orden judicial o autorización lleve a cabo un allanamiento para efectuar una inspección y confiscación.
- ❖ Descripción de todo procedimiento especial que se deba observar para ejecutar la solicitud.

INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD QUE PIDE LA OBTENCIÓN DE REGISTROS JUDICIALES Y(U) OFICIALES

Además de los requisitos generales anteriormente indicados, la solicitud deberá incluir la información siguiente:

- ❖ Descripción de los documentos que se lo más detallada posible.

INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD QUE PIDE LA ENTREGA DE NOTIFICACIONES O CITACIONES

Además de los requisitos generales anteriormente indicados, la solicitud deberá incluir la información siguiente:

- ❖ Indicar el método de notificación o entrega de documentos que se prefiera.

INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD QUE PIDE LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE CONFISCACIÓN, IMPOSICIÓN DE MULTAS PECUNIARIAS Y REGISTRO DE UNA ORDEN JUDICIAL EXTRANJERA DE CONFISCACIÓN

Además de los requisitos generales anteriormente indicados, la solicitud deberá incluir la información siguiente:

- ❖ Descripción de la orden judicial que será ejecutada.
- ❖ Descripción de la propiedad localizada en Jamaica que es objeto de la orden judicial.
- ❖ Información detallada sobre el delito relacionado con la orden judicial y fecha de la condena impuesta en un juicio penal en el país extranjero.
- ❖ Indicar si la declaración de condena u orden judicial pueden ser objeto de apelación ulterior.
- ❖ Copia legalizada de la orden judicial que será ejecutada.

INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD QUE PIDE LA EMISIÓN DE UNA ORDEN DE CONFISFACIÓN EMITIDA POR UNA CORTE DE JAMAICA.

Además de los requisitos generales anteriormente indicados, la solicitud deberá incluir la información siguiente:

- ❖ Descripción y localización de la propiedad que será secuestrada.
- ❖ Información detallada sobre el delito que es objeto de las diligencias penales en el país solicitante.
- ❖ Indicar si alguna persona ha sido acusada o declarada culpable del delito mencionado y si se ha presentado una apelación contra la sentencia de condena y(o) la orden judicial.
- ❖ Nombre y dirección de la persona bajo sospecha de estar en posesión de la propiedad.
- ❖ Motivos por los cuales se cree que la propiedad deberá ser secuestrada.
- ❖ Motivos para creer que una persona acusada del delito o sentenciada por el mismo obtuvo una ganancia directa o indirecta de la perpetración del delito.
- ❖ Motivos para creer que la propiedad en cuestión está bajo control real de la persona que fue acusada del delito o sentenciada por el mismo.

ANEXO I

A. SOLICITUD DE ASISTENCIA MUTUAL EN MATERIA PENAL PRESENTADA A JAMAICA

A: AUTORIDAD CENTRAL DE JAMAICA

DE: AUTORIDAD CENTRAL DE [PAÍS SOLITANTE]

INTRODUCCIÓN

- Entidad o autoridad que inicia la solicitud.
- Razón por la cual se solicita asistencia [indicar si se han iniciado o no diligencias judiciales].
- Tema central de la investigación.

RESUMEN DE LOS HECHOS

- Tema central e índole de las investigación o diligencias, al igual que un resumen de los hechos relevantes.
- Cuando la persona haya sido acusada de un delito, la solicitud **DEBERÁ INDICAR:**
 - ❖ La Corte con jurisdicción en las diligencias penales iniciadas, la entidad encargada de imponer la ley o la autoridad que conduce dichas diligencias.
 - ❖ La identidad de la(s) persona(s) acusada(s)[esta porción deberá ser incluida en la introducción].
 - ❖ Los delitos con los cuales está relacionada la solicitud.
 - ❖ La fase en que se encuentran las diligencias y las fechas establecidas para las fases judiciales ulteriores.
- Cuando no se hayan iniciado diligencias judiciales, la solicitud **DEBERÁ INDICAR:**
 - ❖ El delito que se fue cometido o que se sospecha que fue cometido por la(s) persona(s) que están siendo investigadas.
 - ❖ La identidad de la(s) persona(s) que están siendo investigadas.

Nota: en ambos casos, el resumen de los hechos debe establecer claramente el vínculo entre la(s) persona(s) investigada(s) y el delito supuesta o efectivamente cometido.

ASISTENCIA SOLICITADA

- Describir claramente el tipo de asistencia requerida.
- Si incluye el nombre de una persona específica, la solicitud debe indicar claramente si dicha persona es objeto de sospecha en el país solicitante y, en caso afirmativo, se deberá incluir la información que vincula a dicha persona con el delito supuesta o efectivamente cometido.
- Es necesario describir en detalle la manera y la forma en la cual la información, documento o artículo solicitado deberá ser suministrado.
- Se debe mencionar específicamente cualquier procedimiento que sea necesario observar.

- Si aplica, se debe indicar el plazo en el cual la solicitud debe ser ejecutada.
- Es necesario mencionar cualquier requisito en materia de confidencialidad que sea necesario observar.

EMITIDO EN FECHA [DÍA] DE [MES] DE [AÑO]

FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA

B. SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA EL BLOQUEO DE ACTIVOS

A: AUTORIDAD CENTRAL DE JAMAICA

DE: AUTORIDAD CENTRAL DE [PAÍS SOLICITANTE]

INTRODUCCIÓN

- Entidad o autoridad que inicia la solicitud.
- Razón por la cual se solicita asistencia [es necesario comunicarse con la Autoridad Central de Jamaica; la *Ley de 1995 sobre asistencia mutua en materia penal* de Jamaica es compleja].
- Nombre de la persona que es objeto de la solicitud.

RESUMEN DE LOS HECHOS

- Motivos por los cuales se cree que la propiedad debería ser objeto de una orden de bloqueo.
- Motivos para creer que una persona acusada del delito o sentenciada por el mismo obtuvo una ganancia directa o indirecta de la perpetración del delito.
- Motivos para creer que la propiedad en cuestión está bajo control real de la persona que fue acusada del delito o sentenciada por el mismo.
- Tema central e índole de las investigaciones o diligencias, al igual que un resumen de los hechos relevantes.
- Cuando la persona haya sido **acusada** de un delito, la solicitud **DEBERÁ INDICAR:**
 - ❖ La Corte con jurisdicción en las diligencias penales iniciadas, la entidad encargada de imponer la ley o la autoridad que conduce dichas diligencias.
 - ❖ La identidad de la(s) persona(s) acusada(s).
 - ❖ Los delitos con los cuales está relacionada la solicitud.
 - ❖ La fase en que se encuentran las diligencias y las fechas establecidas para las fases judiciales ulteriores.
- Cuando la persona haya sido **sentenciada** por un delito, la solicitud **DEBERÁ INDICAR:**
 - ❖ El delito por el cual fue condenada la persona.
 - ❖ Si la condena puede ser apelada.
 - ❖ Que la propiedad es objeto de diligencias de confiscación o una orden judicial de confiscación en el país solicitante.

❖ Si la orden de confiscación o imposición de una multa pecuniaria que ya fue obtenida puede ser apelada.

Nota: El resumen de hechos debe establecer claramente el vínculo entre el acusado y el delito cometido.

ASISTENCIA SOLICITADA

- Descripción y localización de la propiedad que será secuestrada.
- Nombre y dirección de la persona bajo sospecha de estar en posesión de la propiedad.
- Cualquier requisito en materia de confidencialidad que sea necesario observar.

EMITIDO EN FECHA [DÍA] DE [MES] DE [AÑO]

FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA

C. SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ORDEN EXTRANJERA DE CONFISCACIÓN O DE UNA ORDEN EXTRANJERA DE SANCIÓN MONETARIA CONTRA ACTIVOS LOCALIZADOS EN JAMAICA A: AUTORIDAD CENTRAL DE JAMAICA DE: AUTORIDAD CENTRAL DE [PAÍS SOLICITANTE]

INTRODUCCIÓN

- Entidad o autoridad que inicia la solicitud.
- Razón por la cual se solicita asistencia.
- Nombre de la persona que es objeto de la solicitud.

RESUMEN DE LOS HECHOS

- Resumen de los hechos sobre los cuales se basa la condena.
- Información detallada sobre el delito relacionado con la orden judicial y fecha de la condena impuesta en un juicio penal en el país extranjero.
- Información sobre si la condena y(u) orden judicial pueden ser apeladas.

ASISTENCIA SOLICITADA

- Descripción de la orden judicial que deberá ser ejecutada.
- Descripción y localización de la propiedad objeto de la orden.
- Nombre y dirección de la persona bajo sospecha de estar en posesión de la propiedad.

Nota: una copia debidamente legalizada de la orden judicial original deberá se incluida como anexo en la solicitud.

EMITIDO EN FECHA [DÍA] DE [MES] DE [AÑO]

FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA

ANEXO II

OFICINAS DE ENLACE PARA ASISTENCIA MUTUA Autoridad Central de Jamaica Ministerio de Justicia

Central Authority of Jamaica Ministry of Justice

Office of the Director of Public Prosecutions Mutual Life Building
Public Buildings West North Tower
P.O. Box 633 2 Oxford Road
King Street Kingston 5
Kingston Jamaica
Jamaica

Tel. (876) 922-6321-5 y (876) 967-5327 Tel. (876) 906-4909-24

Fax (876) 922-4318 Fax (876) 906-1713

Correo-E: dpp@mnsj.gov.jm <<mailto:dpp@mnsj.gov.jm>> Correo-E: agminister@moj.gov.jm
<<mailto:agminister@moj.gov.jm>>psec1@moj.gov.jm

Unidad de Investigaciones de la Delincuencia Organizada
Organised Crime Investigation Unit

34 Duke Street

Kingston

Jamaica

Tel. (876) 922-3288

(876) 922-7052

(876) 922-0692

Fax (876) 967-5627

Correo-E: ociujcf@n5.com.jm <<mailto:ociujcf@n5.com.jm>>

Interpol (Jamaica)

Office Building

12 Ocean Boulevard

P.O. Box 467

Kingston Mall

Kingston

Jamaica

Tel. (876) 922-8208

(876) 922-0692

(876) 922-8134

Fax (876) 922-8214

ANEXO III

Antigua y Barbuda
Australia
Commonwealth de Bahamas
Bangladesh
Barbados
Belize
Botswana
Gran Bretaña
Brunei Darussalam
Canadá
Chipre
Commonwealth de Dominica
Gambia
Ghana
Granada
Guyana
India
Kenya
Kiribati
Lesotho
Malawi
Maldivas
Malasia
Malta
Mauricio
Namibia
Nauru
Nueva Zelandia
Nigeria
Papúa Nueva Guinea
Saint Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Seychelles
Sierra Leona
Singapur
Islas Salomón
Sri Lanka
Swazilandia
Tanzania
Togo
República de Trinidad y Tobago
Tuvalu
Uganda
Vanuatu
Samoa Occidental
Zambia
Zimbabwe

ANEXO IV

Estados Unidos de América
Canadá (el acuerdo todavía no está vigente)